

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término de cinco o diez días con los cuales contaba el demandado señor **CARLOS EDUARDO TORO CRUZ** para pagar o proponer excepciones. No lo hizo. Fueron hábiles: 14,15,16,17,18,22,23,24,25,28 de marzo del 2022, hasta las 5 P.M.

PASA A DESPACHO.

Armenia Q., julio 7 del 2022.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., julio siete del dos mil veintidós.

En razón a que en el presente proceso **Ejecutivo con título Prendario** promovido por **MI BANCO S.A ANTES BANCOMPARTIR S.A** quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CARLOS EDUARDO TORO CRUZ**, quien otorgó a favor del ejecutante contrato de prenda sin tenencia del acreedor y se constituyó deudor de la Entidad mediante el pagaré No. 1035665 por valor de \$19.103.628.00 Mcte, para garantizar el pago de la deuda y el cumplimiento de las obligaciones, sobre el vehículo identificado con las placas **MWY 497** y las demás especificaciones se encuentran contenidas en el contrato antes aludido.

Como no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago del Septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021), del cual se notificó al demandado por medio de comunicación remitida por medio de correo electrónico a la dirección reportada por la actora para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de Junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, como consta en los documentos que anteceden, dirección autorizada por el Despacho mediante auto de marzo catorce (14) del dos mil veintidós (2022), y sin que cancelara la obligación dentro del término previsto en la ley, y cumplidas las exigencias del artículo 468 Núm. 3 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

- 1. ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago aquí librado.
- 2. DECRETAR** el avalúo del referido vehículo embargado en este proceso **Ejecutivo con título Prendario** promovido por **MI BANCO S.A. ANTES BANCOMPARTIR S.A** quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra del señor **CARLOS EDUARDO TORO CRUZ** y su venta en pública subasta para que con su producto se pague a la demandante el crédito cobrado y las costas, a las cuales se condena la parte demandada.

3. CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Novecientos Sesenta Mil Setecientos Pesos (\$960.700.00) Mcte** de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

4. DISPONER que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

5.- **ORDENAR** la inmovilización del vehículo identificado con la placa **MWY 497**, de propiedad del demandado señor **CARLOS EDUARDO TORO CRUZ. LÍBRESE** oficio a la Policía Nacional –DEQUIN-SIJIN AUTOMOTORES en la ciudad de Armenia, Quindío, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 8 de julio de 2022. No. 119



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b851b3835ec00843cd3c853042880bb778ecfed1905af5304f84f70bf3ad973a

Documento generado en 06/07/2022 04:44:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>